



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
10 MAR 2016	
Recibido.....	12 <sup>00</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	30229.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Modifica Art. 19º Ley 13.319 "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA"**

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 19º de la Ley 13.319 "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA", el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 19 - El Poder Ejecutivo establecerá un sistema de bonificaciones aplicado a los Impuestos: Inmobiliario, Urbano, Rural y Patente Única sobre Vehículos a partir del ejercicio fiscal 2017 consistente en:*

- a) **Descuento por cancelación del monto total anual en un pago único:** para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual, de las cuotas no vencidas, se aplicará sobre dicho monto un porcentaje de descuento el cual no podrá ser inferior al porcentaje de previsión inflacionaria considerado en el Mensaje del proyecto de Ley de Presupuesto provincial para el año en cuestión.
- b) **Bonificación por pago en cuotas mediante débito automático:** Asimismo, para aquellos que opten por el pago en cuotas, conforme fecha de vencimiento establecido para los respectivos periodos fiscales desde el 2017, adhiriendo al sistema de débito automático mediante entidad bancaria o tarjeta de crédito, se fijará una bonificación sobre el importe de cada cuota de hasta un cinco por ciento (5%), no pudiendo este porcentaje superar al establecido en el inciso a) del presente artículo para el caso de cancelación del monto total anual."
- c) **Descuento por adhesión a Boleta Electrónica:** Las partidas correctamente titularizadas podrán obtener un dos por ciento (2 %) de descuento extra si están adheridas a Boleta Electrónica. Entiéndase por Boleta Electrónica o Boleta por mail el servicio gratuito al contribuyente que ofrece la posibilidad de recibir en su cuenta de correo electrónico un mail desde el que se puede generar la liquidación para el pago de los impuestos. Este servicio debe ser solicitado y aceptado expresamente por el contribuyente, a la vez que opta por dejar de recibir en el domicilio la boleta impresa.

Facúltase al PE a suscribir los convenios necesarios a los fines de que el contribuyente pueda realizar los pagos mediante tarjetas de crédito, tanto sea en un pago como en cuotas.

**Artículo 2:** Comuníquese al PE

  
**Sergio Más Varela**  
Diputado Provincial



**Fundamentos:**

Señor Presidente:

La Ley 13.319 del año 2012 tuvo como espíritu promover la regularización fiscal de los contribuyentes de la provincia, estableciendo distintos mecanismos dentro de los cuales, en su artículo 19º, se ocupa de los contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual de los Impuestos Inmobiliario Urbano, Rural y Patente única sobre Vehículos, otorgándoles una bonificación del 5% sobre dicho monto. Mismo beneficio para quienes opten por pagar en cuotas con débito automático bancario.

La instrumentación de regímenes de presentación espontánea y de planes de facilidades de pago, si bien pueden obedecer a razones política fiscal, generalmente se ven cuestionados por los contribuyentes cumplidores que notan una falta de alicientes para seguir siéndoles.

Que acrecentaría el grado de cumplimiento en el pago de tasas y derechos, la regulación de ventajas adicionales para aquellos ciudadanos que, sin esperar una "moratoria" que les permita pagar fuera de término y con grandes facilidades, mantienen al día sus obligaciones con el Fisco.

Por lo tanto, sería conveniente que una porción de lo recaudado por la implementación de los regímenes citados fuera destinado a beneficiar a los contribuyentes cumplidores.

Con los índices de inflación actuales un descuento del 5% resulta insignificante e incluso financieramente inconveniente para quienes optarían por el pago anticipado de las cuotas del impuesto a principio del año.

Otras Provincias han avanzado en cierto modo en el sentido planteado en el presente. Por ejemplo la Provincia de Córdoba ofrece a aquellos contribuyentes que se encuentren al día un descuento del 30 por ciento y, si cancelan su obligación mediante el pago de la cuota única y se encuentran adheridos al Cedulón Digital, se beneficiarán con un descuento adicional del 10 por ciento. Además, el pago de la cuota única, como así también otras obligaciones, pueden efectuarse con tarjetas de créditos Cordobesa, Naranja, MasterCard y Visa. En el caso de Cordobesa, se contemplan de una a seis cuotas sin interés, mientras que con Naranja la alternativa es Plan Z, con MasterCard hasta tres cuotas sin interés, y con Visa en una cuota sin interés. En la Provincia de Buenos Aires rige hasta un 20% de descuento si es buen contribuyente.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
**Sergio Más Varela**  
Diputado Provincial